



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, Valle, 13 de julio de 2021.

A despacho del Señor Juez la presente demanda, informándole que la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar. Va para lo que estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.636

Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00103-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

Demandante: Bancolombia S.A

Apoderada: Engie Yanine Mitchell de la Cruz.

Demandado: Fernando Redin Calzada.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada judicial de la parte demandante solicita el embargo y retención de unos bienes de propiedad de la demandada, y como quiera que la solicitud de la togada se encuentra ajustada a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: - DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier título bancario o financiero posea el demandado **FERNANDO REDIN CALZADA**, en las siguientes entidades financieras: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA S.A, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA y BANCO W, a nivel nacional.

El límite de la medida de embargo actual es de **\$55'000.000,00 M/CTE.**

Librense el oficio al gerente de la entidad bancaria solicitada, para que se sirva efectuar las retenciones ordenadas y sitúen los dineros a nombre de este despacho, por conducto de la cuenta judicial existente en el Banco Agrario de Colombia No. 791092041005 de la localidad.

Prevéngasele que de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, incurrirá en sanciones legales si dejare de cumplir con la orden que se le imparta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

JUEZ

Ymmg

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA



AUTO INTERLOCUTORIO No.636

Ejecutivo Singular de Menor Cuantía de BANCOLOMBIA S.A. Vs. FERNANDO REDIN CALZADA
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-000103-00

Código de verificación: **6c336e738a8887f489890d647412fcf1f19ef68ab98f4ef4ee64f4eb9338bed2**
Documento generado en 13/07/2021 03:18:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>